

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto Interlocutorio N°3529
C.U.R. No. 76001-40-03-030-2019-00514-00¹

RADICACIÓN: 760014003030 2019-00514-00
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: MARÍA NUBIA GARCÍA CATAÑO
DEMANDADO: FABIO HUMBERTO CAMPO VERGARA

Santiago de Cali (V) veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En la audiencia celebrada el 27 de septiembre de 2022 se ordenó como prueba común de las partes la inspección judicial de rigor fijando como fecha el 24 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m., determinando que la parte demandante debe asegurar el traslado del Despacho a fin de evacuar dicha prueba.

Sin embargo, es del caso puntualizar que la inspección judicial de rigor se efectuará en asocio con perito -topográfico o arquitecto, el cual deberá ser directamente contratado por la demandante; así las cosas, el perito deberá identificar jurídicamente el inmueble, verificando los hechos relacionados en la demanda, y rendir un informe sobre la cabida, linderos e identidad del mismo; de ahí que se reprogramará la realización de la inspección judicial, fijándola para el 14 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m..

La parte demandante y el perito, deberán acudir de manera personal directamente al sitio de la diligencia, asegurando la conexión del Juzgado de manera virtual a través de la plataforma Life Size dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual será responsabilidad del apoderado demandante contar con los medios tecnológicos necesarios para garantizar el recorrido virtual al inmueble, a efectos de que efectuar la respectiva grabación por parte de este Juzgado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la inspección judicial fijada para el 24 de octubre de los corrientes en atención a la argumentación expuesta en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la inspección judicial al inmueble objeto de la litis el 14 de diciembre de este año a las 9:00 de la mañana, la cual se reitera, se llevará a cabo en asocio con perito topógrafo o arquitecto contratado directamente por la parte demandante; el perito deberá identificar jurídicamente el inmueble, verificando los hechos relacionados en la demanda, y rendir un informe sobre la cabida, linderos e identidad del mismo.

La parte demandante y el perito, deberán acudir de manera personal directamente al sitio de la diligencia, asegurando la conexión del Juzgado de manera virtual a través de la plataforma Life Size dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual será responsabilidad del apoderado demandante contar con los medios tecnológicos necesarios para garantizar el recorrido virtual al inmueble, a efectos de que efectuar la respectiva

¹

<https://etbcsj.sharepoint.com/sites/JUZGADO30CMCALI/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?FolderCTID=0x012000F41C44E0CB12E84193F34C97C3E45D33&id=%2Fsites%2FJUJGADO30CMCALI%2FDocumentos%20compartidos%2F03ExpedientesProcesos%2F01ExpedientesProcesosEnTramite%2F10PendientesSustanciar%2FSustanciadora%2F76001400303020190051400%20AudSust%2F01CuadernoPrincipal&viewid=398b440b%2De62d%2D4681%2D9933%2D4dffeb309dcd>

grabación por parte de este Juzgado. Por secretaría comuníquese esta disposición a las partes a través de correo electrónico. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastián Villamil Rodríguez', written in a cursive style.

JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ
Juez